

Santiago, 03 DIC. 2007

**VISTOS:**

- 1) La Investigación Rol N° 843-06 FNE, referida a la carta que Coínca S.A. dirigiera a la I. Municipalidad de Peñalolén y cuya copia fue remitida esta Fiscalía para su estudio,
- 2) El informe elevado al Fiscal, por el Sr. Boris Santander Cepeda, Jefe de la División Jurídica, de fecha 20 de agosto de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes recabados no aparece la existencia de un hecho que constituya infracción al Decreto Ley N° 211, no pudiendo reprocharse como tales eventuales infracciones formales a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia acaecidas antes de su entrada en vigencia.

**RESUELVO:**

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 843-06 FNE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vergara Vial".

**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**